

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN CRIOGÉNICA, PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 22 de junio de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil del contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE, o, indistintamente, entidad contratante), los anuncios para el acuerdo marco para la contratación del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de mantenimiento de la instalación criogénica, para nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación con fecha 23 de julio del 2021, se recibieron dos solicitudes de participación, a saber, las de NIPPON GASES ESPAÑA, S.L.U. (en adelante, NIPPON) y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A. (en adelante, CARBUROS METÁLICOS).

El 16 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación procedió a la apertura y calificación de los documentos contenidos en el Sobre Único, presentados en tiempo y forma por los licitadores, para comprobar que las solicitudes cumplían lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, observándose que la documentación presentada por ambos licitadores adolecía de defectos a subsanar, requiriéndose su subsanación.

Ambas propuestas fueron subsanadas debidamente en tiempo y forma.

Tras ello, el Comité de Evaluación analizó y valoró las propuestas técnicas presentadas por ambos licitadores, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, otorgando una puntuación de hasta 50 puntos, resultando que las puntuaciones obtenidas por los licitadores fueron las siguientes:

LICITADOR	Instalación criogénica y sistema de monitorización (máx. 30)	Metodología y procedimiento de distribución y entrega (máx. 10)	Metodología y planificación de los servicios de mantenimiento (máx. 10)	Total
NIPPON	28	10	10	48
CARBUROS METÁLICOS	24	10	10	44

Siendo ello así, el Comité de Evaluación comprobó que ambos licitadores obtuvieron la puntuación mínima de 50 puntos exigida en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para continuar en el procedimiento y poder suscribir el referido acuerdo marco.

Por todo lo cual, el Comité de Evaluación elevó al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del acuerdo marco para la contratación del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de mantenimiento de la instalación criogénica, para nanoGUNE con las siguientes empresas:

- NIPPON.
- CARBUROS METÁLICOS.

A la vista de la propuesta emitida por el Comité de Evaluación de la entidad contratante, el Órgano de Contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el acuerdo marco para la contratación del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de mantenimiento de la instalación criogénica para nanoGUNE por un plazo de vigencia inicial de un año, a contar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, hasta un periodo máximo (que incluye el inicial y las posibles prórrogas) de 4 años, conforme a lo previsto en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a las siguientes empresas:

- NIPPON.
- CARBUROS METÁLICOS.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a todos los licitadores.

Tercero.- Formalizar el contrato correspondiente una vez transcurrido el plazo de quince hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación de la presente resolución a los licitadores; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Donostia / San Sebastián, a 22 de septiembre de 2021.



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(en nombre y representación de
ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS
- CIC nanoGUNE)